

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Oscar Alberto López Jerez, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas de Avilés, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. La agenda propuesta era la siguiente: **I. RENUNCIA DE MAGISTRADA SUPLENTE DE LA CÁMARA ESPECIALIZADA DE LO PENAL DE SAN SALVADOR. II. AMPARO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO YOALMO ANTONIO HERRERA, PETICIÓN DE INFORME JUSTIFICATIVO Y AMPLIACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR. III. PROYECTO DE RESOLUCIÓN RELACIONADA A LA DECLARACIÓN DE PROBIDAD DEL EX PRESIDENTE FRANCISCO GUILLERMO FLORES PÉREZ. IV. NOTAS DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN:** a) UAIP/373/2016: Cumplimiento de entrega de declaración de Ex Presidentes hecha por IAIP. b) UAIP/383/2016: Solicitud de versión pública de Grabación de Audio de las sesiones del pleno de la Corte Suprema de Justicia de

los días 15 y 17 de marzo de 2016. c) UAIP/378/2016: Solicitud de registro de audio de la sesión de Corte Plena celebrada el 10 de los corrientes. d) UAIP/385/2016: Solicitud de versión pública de los registros de audio de las sesiones de Corte Plena celebrada el 8 de mayo de 2012 y 15 de marzo de 2016.

V. PETICIÓN DE PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (EXPEDIENTE SS-0693-2000) VI. LEVANTAMIENTO DE GESTIÓN PRACTICADA A LA SEÑORA JUEZA “A” DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR (UNIDAD DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS). VII. CONFORMACIÓN DE COMISIÓN AD-HOC (ARTÍCULO 50 LEY DE ÉTICA JUDICIAL). VIII. INFORMES. a) Escritos presentados por SITTOJ. b) Escrito presentado por Alianza Social para la Gobernabilidad y la Justicia. c) Informe sobre caso de Notificador del Tribunal de Sentencia de Santa Tecla (UTC). d) Notificaciones de Delegación Departamental de Sonsonate de expedientes SO-094-2015, SO-0058-2015 y SO-0051-2015. e) Escrito de licenciada Carina de Jesús Portillo Martínez quien solicita se le realice revisión de hoja de resultado de examen de suficiencia previo a obtener la notificación para el ejercicio del Notariado. f) Informe de Gerencia General de Administración y Finanzas sobre proyección de gastos para provisión de togas para uso de Funcionarios Judiciales. g) Respuesta a Jefe Regional de Traslado de Reos, Región Metropolitana. **Se inicia la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos** con la presencia de los siguientes magistrados: doctor Pineda, doctor Jaime, licenciado Blanco, licenciada Regalado, doctor Bonilla, licenciada Rivas

Galindo, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas de Avilés, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Velásquez, licenciado Rivera Márquez. **Magistrado Presidente procede a la lectura de la agenda propuesta y la somete a votación: nueve votos;** autorizan los magistrados: licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Pineda, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Velásquez, licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla. Magistrado Ramírez Murcia: solicita que, sin modificar la agenda, de forma previa al conocimiento del punto I, se le permita exponer un asunto referido al congreso sobre extinción de dominio. Al respecto, indica que ha estado en contacto con una representante de Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL), de la Embajada Americana, en relación con el tema de la experiencia colombiana sobre la extinción de dominio; a partir de ello, se ha organizado un congreso, en el cual participará una magistrada de Colombia. En consecuencia, solicita que cada Sala le remita los nombres de diez colaboradores jurídicos que podrían asistir a dicho congreso, nombres que posteriormente serán remitidos a la Embajada Americana, para la elaboración de invitaciones; razón por la cual es necesario que la lista de cada Sala, de sus diez colaboradores que participaran en el congreso, sea remitida a su despacho este mismo día. **Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado López Jerez y de la magistrada Sánchez de Muñoz.** Magistrado Presidente: indica que también se tiene programado un taller con la magistrada de Colombia, además del congreso indicado por el magistrado Ramírez Murcia. Magistrado Ramírez Murcia: indica

que la convocatoria de magistrados de Cámara la coordinará su despacho. **I. RENUNCIA DE MAGISTRADA SUPLENTE DE LA CÁMARA ESPECIALIZADA DE LO PENAL DE SAN SALVADOR.** Se procede a la lectura de escrito de renuncia: **Se somete a votación la propuesta de aceptar la renuncia planteada por la licenciada María Isabel Ponce del cargo de magistrada Suplente de la Cámara Especializada de lo Penal, con sede en San Salvador: doce votos;** autorizan los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Pineda, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas de Avilés, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez, licenciado López Jerez.

II. AMPARO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO YOALMO ANTONIO HERRERA, PETICIÓN DE INFORME JUSTIFICATIVO Y AMPLIACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR. Se hace constar el retiro del Pleno de los magistrados de la Sala de lo Constitucional, quienes se encuentran impedidos para conocer del caso, pues dirimen el proceso de amparo promovido por el licenciado Herrera. Ingresas al Pleno el licenciado David Romero, colaborador jurídico de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, procede a exponer el proyecto de informe, el cual ha sido previamente remitido al honorable Pleno. Magistrada Regalado: pregunta desde cuándo se requirió el reinstalo. Magistrado Ramírez Murcia: solicita que se haga un legajo de resoluciones y que se remita a cada magistrado, para que luego se incorpore nuevamente el punto en agenda y se decida. Magistrado Rivera Márquez: indica que sobre lo requerido, pareciera que

no hay conclusión sobre el punto medular en el informe. Magistrado López Jerez: Solicita le relaten los hechos concretos ocurridos en este caso. Magistrada Regalado: procede a realizar una exposición de los hechos ocurridos en el proceso. Indica que el punto medular del requerimiento de la Sala de lo Constitucional es el reinstalo, pero eso no se consigna en el informe. Enfatiza que debe señalarse que se procede al reinstalo, únicamente en virtud de la orden emitida por la Sala de lo Constitucional, en cuanto a la medida cautelar de reinstalo; y, además, como consecuencia de esa medida cautelar, también deberán someter a votación limitar el llamamiento, a partir del día de mañana, de la jueza que actualmente funge en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla y de reinstalar a partir de mañana al licenciado Yoalmo Antonio Herrera. Los magistrados y magistradas del Pleno coinciden en que debe consignarse en el acuerdo que la limitación del llamamiento de la jueza y el reinstalo del licenciado Yoalmo Antonio Herrera, se decide en virtud del cumplimiento de la medida cautelar ordenada por la Sala de lo Constitucional. **Magistrada Regalado, indica que en virtud de la resolución emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la cual emite medida cautelar de reinstalo del licenciado Yoalmo Antonio Herrera en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, somete a votación limitar el llamamiento, a partir del día de mañana, de la doctora Delmy Ruth Ortiz Sánchez como Juez de lo Civil de Santa Tecla: Diez Votos** (no están presentes los magistrados de la Sala de lo Constitucional). **Magistrada Regalado, señala que en virtud de la resolución emitida por la**

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la cual emite medida cautelar de reinstalo del licenciado Yoalmo Antonio Herrera en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, somete a votación proceder al reinstalo, a partir de mañana, del licenciado Yoalmo Antonio Herrera en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla: Diez Votos (no están presentes los magistrados de la Sala de lo Constitucional). Magistrada Regalado: indica que debe advertirse a Pagaduría que se le pagará al licenciado Yoalmo a partir del uno de abril del presente año. Concluido el tema **ingresan nuevamente al Pleno los magistrados doctor Pineda, doctor Jaime y licenciado Blanco. Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado Meléndez y del magistrado González.** **III. PROYECTO DE RESOLUCIÓN RELACIONADA A LA DECLARACIÓN DE PROBIDAD DEL EX PRESIDENTE FRANCISCO GUILLERMO FLORES PÉREZ.** El señor Presidente doctor Pineda: deja constancia de su retiro del Pleno, porque no puede conocer del caso, en virtud de que fue subalterno de Francisco Flores, tal como ha procedido anteriormente en aspectos relacionados con el señor Francisco Flores. Ante el retiro del Pleno del magistrado Presidente doctor Pineda Navas, preside el magistrado Meléndez Padilla, quien le otorga la palabra al magistrado Blanco Reyes a cargo del punto en conocimiento. Magistrado Blanco: Procede a realizar una introducción del caso y de los proyectos presentados ante el Pleno; enfatiza que hay dos proyectos, al cual les denominará respectivamente, proyecto uno y dos. Procede a exponer cada uno de los proyectos. En el proyecto uno, da lectura a las partes en donde

se consignan irregularidades encontradas por la Sección de Probidad, así como aspectos que fueron subsanadas por la partes involucradas. Magistrada Regalado: presenta la inquietud sobre si ese proyecto está consensuado por la Comisión de Ética y Probidad, ello lo pregunta porque la persona ha fallecido. Magistrado Blanco: señala que se tomó acuerdo en la Comisión, de presentar ambos proyectos; agrega que él no ha tomado postura sobre los proyectos, lo que se pretende es presentar los dos y así cada quien toma su decisión. Magistrado Ramírez Murcia: señala que entiende que eso no ha sido una decisión de la Comisión. Magistrado López Jerez: considera que es válida la inquietud de la magistrada Regalado y por eso es necesario aclarar si ese es un proyecto consensuado por la Comisión. Magistrado Jaime: señala que es necesario que se termine de escuchar ambas propuestas, aun cuando él no acompañaría el primer proyecto expuesto. Magistrado Meléndez: señala que independientemente si es consensuado o no por la Comisión, lo importante es que con la deliberación del Pleno se tomen posturas para casos que se presenten con posterioridad, por eso considera que es necesario que el magistrado Blanco: continúe con la exposición. Magistrado Blanco: procede a la exposición del proyecto dos. Magistrado Meléndez: somete a discusión el proyecto denominado uno por el magistrado Blanco. Magistrado Ramírez Murcia: considera que es procedente que primero se discuta el proyecto número dos. Magistrado Blanco: estima que no hay problema alguno en discutir primero el proyecto uno, pues ambos proyectos comparten elementos centrales. Magistrado Jaime: considera que la discusión del proyecto

uno ya se realizó, razón por la cual debería de pasarse al siguiente análisis.

Magistrado Meléndez: indica que hay que discutir sobre el proyecto uno, en virtud de la interpretación, en cuanto a las autoridades competentes para tomar decisión sobre la prescripción. Indica que, de acuerdo con los hechos descritos, hay indicios de enriquecimiento ilícito. Magistrado Ramírez Murcia: indica que la Constitución señala diez años para la prescripción en estos casos. En ese sentido, considera que en el primer proyecto se construyen conceptos discutibles en relación con la interpretación de la norma, cuando la Constitución y la ley dan la solución. Procede a la lectura del artículo 103 de la Constitución. Considera que no hay necesidad de hacer una interpretación forzada del artículo 240 de la Constitución, porque la disposición es clara, aun cuando la intención pueda ser buena, Por eso no consideraría procedente el contenido del proyecto número uno.

Magistrada Regalado: Indica que la Corte es competente para pronunciarse sobre la existencia o no de la prescripción, presenta la inquietud sobre el desarrollo de este proceso, en virtud de que el funcionario ya falleció. Magistrado Rivera Márquez: comparte lo señalado por la magistrada Regalado, en cuanto que la Corte es competente para pronunciarse sobre la existencia o no de la prescripción. En relación con el segundo proyecto, hace alusión al final de la página 30, considera que los diez años en un tema de límite para la Corte, no es una cuestión de seguridad jurídica. Magistrado González Bonilla: expone que consideró pertinente estudiar los proyectos conforme con una sistematización de la responsabilidad de los funcionarios, indicada en sentencia emitida en proceso de

inconstitucionalidad, procede a exponer la sistematización realizada en dicha sentencia. Considera que en el caso lo complicado es que se habla de responsabilidad civil, en este caso la esposa y los hijos estarán en trámite de aceptar la herencia y es eso lo que genera duda, pero debe retomarse el artículo 245 de la Constitución, y aun cuando se trate de responsabilidad, ello deviene de incumplimiento de los deberes inherentes al cargo y eso es un asunto del funcionario, esa responsabilidad es del funcionario. También comparte lo dicho por el magistrado Rivera Márquez en cuanto que los diez años son un límite para la Corte y no es un tema de seguridad jurídica. En el segundo proyecto se denota el indicio de enriquecimiento ilícito, razón por la cual es procedente lo consignado en el segundo proyecto. Magistrado Meléndez: indica que esa es la duda que tenía sobre si la Corte es competente o no para pronunciarse sobre la existencia o no de prescripción. Magistrada Regalado: indica que se debe aclarar que el derecho de incoar le pertenece a la Corte pero de conformidad al artículo 240 de la Constitución, pues ello es un límite. Magistrada Sánchez de Muñoz: señala que en cumplimiento del principio de legalidad debe respetarse el plazo señalado en la Constitución. Presenta inquietudes sobre aspectos que se abordan en el proyecto como el plazo posterior al cese de funciones, pues ello todavía no se ha discutido en Corte Plena; asimismo presenta la inquietud sobre la posible adopción de medidas cautelares. Magistrado Bonilla Flores: señala que la Constitución es clara cuándo se puede incoar, pues dice “solo”, de manera que es indispensable verificar el aspecto temporal. Apoyaría el proyecto siempre y cuando se

fundamente en la aplicación directa de la Constitución y de las leyes aplicables.

Magistrado Jaime: quería hacer el comentario en lo que se refiere a la relación de la interpretación literal, en virtud de que el artículo 240 de la Constitución es claro.

Magistrada Rivas Galindo: indica que observa que no hay consenso de la Comisión para la presentación de los proyectos. Comparte la duda de la magistrada Sánchez de Muñoz, en cuanto al tema de la medida cautelar. Considera deben hacer bien las cosas, porque se están construyendo otras líneas jurisprudenciales, en el tema de la prescripción. Considera deben retomarse elementos que se dicen en los dos proyectos, en el segundo particularmente, sobre todo que la facultad de incoar es de la Corte; creería que en la comisión se puede analizar más detalladamente, e incorporar en la resolución lo procedente.

Magistrado Blanco: señala que el tema es complicado, más cuando se ha hablado del combate a la corrupción, y eso es sustraer del corrupto los bienes que se ha apropiado. Considera que debe haber matices. Deben ser cuidadosos de que el primer proyecto está descartado. Si la acción civil es contra los bienes puede haber una matización, no puede descartarse el primer proyecto. Considera que el tema no es un asunto ajeno al derecho a la verdad que la Sala de lo Constitucional ha desarrollado, además lo de la seguridad jurídica también es un complemento. Indica que ha cumplido con la presentación de ambos proyectos, estima que es un tema tan delicado que puede reflexionarse.

Magistrado Ramírez Murcia: señala que no se puede hacer algo forzado, cuando hay aspectos claros. Aclara que la finalidad de la ley de extinción de dominio, dice el artículo 2, es perseguir a los

bienes, no a las personas. La naturaleza de la extinción del dominio es de contenido patrimonial, no le importan las personas. La extinción de dominio no es personal, es de naturaleza patrimonial, por eso la duda del magistrado Blanco se diluye, se disuelve, porque la extinción de dominio, su aplicación es autónoma.

Magistrado Meléndez: opina sobre el fallo que está en el proyecto uno, hace referencia al interés legítimo de la población salvadoreña de conocer lo que hacen los funcionarios en el ejercicio de su mandato. Sobre el tema de la prescripción del artículo 240 de la Constitución, indica que definitivamente hay una limitante, lo ideal es que exista reforma legal, declarando imprescriptible este tipo de acción, pero eso es del legislador. Hace observaciones al proyecto 2.

Magistrado Jaime: considera que el caso puede llevarse nuevamente a la Comisión, para que se presente un proyecto con todas las observaciones indicadas por el Pleno y se presente nuevamente en sesión.

Magistrada Velásquez: considera necesario verificar el aspecto de la aplicación de medidas cautelares, por la situación de los bienes y los indicios de enriquecimiento ilícito. Se ordena que el caso se agende nuevamente para el martes, con el objeto de que se incorporen las observaciones respectivas. **Se concluye la sesión a las doce horas y cuarenta minutos.** Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta y se firma.